## RE: ACLARACION CIRCULAR 0000008

Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Mié 02/08/2023 18:34

Para:JONATHAN MARTINEZ <jdamartinez26@gmail.com>

CC:Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>;Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>

Buen día, dando alcance al correo anterior, vale la pena precisar que de acuerdo con lo señalado en la tabla 2 de la circular 024 de 2019, los tres caracteres del país de origen, únicamente aplican para el DE,

*"Cuando sea persona extranjera se le debe anteponer el código del país de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma internacional 1803166-1. Ver Anexo: Procedimiento consulta código de país."*

**Tabla 2. Características de los tipos de documentos de identificación para las personas extranjeras.**

| Tipo de documento | Descripción | Definición | Formato del número del documento | Longitud |
|---|---|---|---|---|
| CE | Cédula de Extranjería | Es el documento de identificación expedido por Migración Colombia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1067 de 2015 - artículo 2.2.1.11.4.4.; artículo 2.2.1.11.4.7 o la norma que lo modifique o sustituya. | Numérico | 6 |
| PA | Pasaporte | Es el documento que acredita la identidad de un extranjero y de los extranjeros menores de 7 años, expedido por las autoridades de su respectivo país de origen, que acredita un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo, por los puertos o aeropuertos internacionales. | Alfanumérico | 16 |
| CD | Carné Diplomático | Es el documento que identifica a extranjeros que cumplen funciones en las embajadas, legaciones, consulados y delegaciones en representación de gobiernos extranjeros. | Alfanumérico | 11 |
| SC | Salvoconducto de Permanencia | Es el documento de carácter temporal que expide la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia al extranjero que así lo requiera. Decreto 1067 de 2015 - artículo 2.2.1.11.4.9 o la norma que lo modifique o sustituya. | Alfanumérico | 9 |
| PE | Permiso especial de permanencia | Es el documento de carácter temporal que se otorga únicamente a los nacionales venezolanos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5797 de 2017, Resolución 1272 de 2017 o las normas que la modifiquen o sustituyan. | Numérico | 15 |
| DE | Documento Extranjero | Documento de identidad o identificación expedido por el país de origen. Utilizar solamente cuando las personas extranjeras de cualquier edad no poseen ninguno de los siguientes en su orden; CE, PA, CD, SC,PE | Alfanumérico | 16 |

Por lo anterior, los tres caracteres del país de origen no aplica para CE-PA-SC-PE-CD.

**Cordialmente,**

Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
**Yohanna Cardona Bayona**
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

---

**De:** Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
**Enviado:** miércoles, 2 de agosto de 2023 14:57
**Para:** JONATHAN MARTINEZ <jdamartinez26@gmail.com>
**Cc:** Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
**Asunto:** RE: ACLARACION CIRCULAR 0000008

Cordial saludo,

En atención a la petición realizada a través de correo electrónico que precede, de manera atenta me permito indicar lo siguiente;

De conformidad con lo señalado en la Circular 24 de 2019;

*"Cuando la persona sea extranjera deberá usar alguno de los siguientes tipos de identificación en su orden:*

- *Cédula de Extranjería (CE)*
- *Pasaporte (PA)*
- *Carné Diplomático (CD)*
- *Salvoconducto (SC)*
- *Permiso Especial de Permanencia (PE)*
- *Documento extranjero (DE)*" lo subrayado fuera del texto.

*(...)*

*SOBRE EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN*

*Cuando la persona sea extranjera*

*Deberá diligenciarse de acuerdo con el tipo de documento que presente la persona*
*Para los documentos CE=Cédula de Extranjería, PA=Pasaporte, CD=Carné Diplomático, DE=Documento extranjero, SC=Salvoconducto, y PE=Permiso Especial de Permanencia, se le debe anteponer el código del país de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma internacional ISO3166-1. Ver Anexo: Procedimiento consulta código de país."* lo subrayado fuera del texto.

En consecuencia, en caso de víctimas extranjeras con identificación, es decir, presenta un documento de identificación de su país natal, se utiliza el tipo de documento DE y el número del documento que presenta la víctima al cual se le debe anteponer el código del país de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma internacional ISO3166-1 .

Lo anterior será objeto de actualización en la circular 008 de 2023.

A modo de ejemplo:

Tipo de documento DE: VEN123456

Quedo atenta.

**Cordialmente,**

Líder Auditoría de reclamaciones PJ
Contratista
**Yohanna Cardona Bayona**
Teléfono: 601 432 27 60 Ext. 1868
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

---

**De:** JONATHAN MARTINEZ <jdamartinez26@gmail.com>
**Enviado:** viernes, 28 de julio de 2023 16:11
**Para:** Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
**Cc:** Lizanyury Blanco Gaitan <lizanyury.blanco@adres.gov.co>; Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
**Asunto:** Re: ACLARACION CIRCULAR 0000008

Buenas Tardes

De acuerdo a la trazabilidad del correo , ustedes por favor me sacan de la duda

Muchas Gracias

El jue, 27 jul 2023 a la(s) 16:26, JONATHAN MARTINEZ (jdamartinez26@gmail.com) escribió:

> Buenas Tardes

De acuerdo al correo anterior, es posible que me puedan sacar de la duda que presente anteriormente

Muchas gracias

El jue, 27 jul 2023 a la(s) 15:46, JONATHAN MARTINEZ (jdamartinez26@gmail.com) escribió:

> Buenas tardes
>
> Osea que la circular 008 del 2023 lo que yo anexe esta mal.
>
> Tal como ud lo dice hay que poner las 3 letras antes del país de origen, para el ejemplo que les acabo de dar, si el número de documento es
>
> V 123456
>
> Entonces el número de identificación qué hay que usar es
>
> VENV123456, Ya que la V es originaria del documento del paciente extranjero en este caso en la mayoría de los ciudadanos venezolanos
>
> Muchas gracias
>
> El jue., 27 jul. 2023, 3:37 p. m., Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co> escribió:
>
> > Buenas tardes
> >
> > Por favor omitir la respuesta brindada, ya que la personas que han dado la capacitación me confirma que deben ir las tres letras del país de origen.
> >
> > **¡Error! Nombre de archivo no especificado.**
> >
> > ---
> >
> > ADRES - Información Pública Externa
> >
> > De: JONATHAN MARTINEZ <jdamartinez26@gmail.com>
> > **Enviado el:** jueves, 27 de julio de 2023 3:12 p. m.
> > **Para:** Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
> > **CC:** Lizanyury Blanco Gaitan <lizanyury.blanco@adres.gov.co>; Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
> > **Asunto:** Re: ACLARACION CIRCULAR 0000008
> >
> > Buenas Tardes
> >
> > es clara su aclaración, sin embargo la circular dice lo siguiente, que únicamente para el número de documento es como lo presenta el paciente, en este caso como su ejemplo lo indica V223345
> >
> > **¡Error! Nombre de archivo no especificado.**

pero según la resolución 24 del 2019, se le debe de poner el codigo del pais que es de 3 caracteres de acuerdo a la norma 3166-1 entonces en este caso seria VENV223345

**¡Error! Nombre de archivo no especificado.**

Esa es mi pregunta

En este caso cual utilizó la de la circular 008, o la de la 029?
Muchas Gracias por la respuesta

El jue, 27 jul 2023 a la(s) 15:00, Henry Cepeda Vega (henry.cepeda@adres.gov.co) escribió:

> Buenas tardes
>
> La normatividad se aplican desde hace tres años aproximadamente.
>
> CE : Es un documento expedido por colombia para los extranjeros nacionalizados, por lo tanto debe ser digitado tal como esta en el documento, ya que se valida contra registraduría
> PA: Es un documento con un numero definido, expedido por el país de procedencia del ciudadano, el cual no debe ser alterado.
> CD: Es un documento expedido por Colombia el cual no debe ser alterado.
> DE: El numero debe corresponder a lo que figure en el documento. En el caso de venezolanos el numero esta precedido por la letra V en el propio documento, entonces el numero como ejemplo es V223445, sin ser alterado
> SC Y PE: debe ser tal como figura en el documento, no se debe alterar el numero
>
> Solo se ponen las tres letras de la nacionalidad cuando las personas son extranjeras y no presentas ningún tipo de identificación solo aplica para AS (adulto sin identificar) y MS )Menor sin identificar) , tal como lo indica la circular 24 del 2019 a cual hace referencia en el correo.
>
> **¡Error! Nombre de archivo no especificado.**
>
> **¡Error! Nombre de archivo no especificado.**
>
> ---
>
> ADRES - Información Pública Externa
>
> De: JONATHAN MARTINEZ jdamartinez26@gmail.com
> **Enviado el:** jueves, 27 de julio de 2023 2:35 p. m.
> **Para:** Lizanyury Blanco Gaitan <lizanyury.blanco@adres.gov.co>; Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>; Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>; Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
> **Asunto:** ACLARACION CIRCULAR 0000008
>
> Buenos días
>
> Por favor me podrían aclarar la siguiente duda.
>
> Para los DE en la página 4 de la circular 0000008 manifiesta lo siguiente : ***Para las víctimas extranjeras con identificación, es decir, presenta un documento de identificación de su país natal, se utiliza el tipo de documento DE y el número del documento que presenta la víctima,*** sin embargo en capacitación dada por ustedes manifiestan que hay

que poner el DE como tipo de documento pero en el número de documento hay que poner las tres primeras letras del país seguido del número de documento presentado por el paciente extranjero como lo indica la circular 24 del 2019 en la página 3 así:

***Cuando la persona  sea extranjera***

***Deberá diligenciarse de acuerdo con el tipo de documento que presente la persona***
***para los CE, PA, CD, DE, SC Y PE se le deberá anteponer el código de nacionalidad de la persona, de 3 caracteres de acuerdo a la norma ISO 3166-1***

Entonces para el siguiente ejemplo la circular 000008 del 2023 y la circular 24 del 2019 tienen una contradicción

***circular 000008  tipo documento :DE  número de identificación: 123456***
***Circular 24 del 2019  tipo documento : DE Y numero de identificacion : VEN123456***

De esta manera, cual utilizaremos para estos pacientes

Muchas gracias por su atención, cualquier inquietud con gusto sera atendida

Cordialmente

JONATHAN MARTINEZ
ASESOR EXTERNO
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

--
Muchas gracias por su atención, cualquier inquietud con gusto sera atendida

Cordialmente

JONATHAN MARTINEZ
ASESOR EXTERNO
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

--
Muchas gracias por su atención, cualquier inquietud con gusto sera atendida

Cordialmente

JONATHAN MARTINEZ
ASESOR EXTERNO

--
Muchas gracias por su atención, cualquier inquietud con gusto sera atendida

Cordialmente

JONATHAN MARTINEZ
ASESOR EXTERNO